

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

EDICTO de 19 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 433/2016. (2016ED0161)

D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ORD. 433/16 seguido a instancia de Pilar Vargas Gil y otros frente a Tres Arroyos, SA, se ha dictado Sentencia y Auto de aclaración, cuyos encabezados y fallos son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 183/16

En Badajoz, a 29 de septiembre de 2016.

Magistrado-Juez: Elena Gómez Calasanz.

Demandante: D. Manuel Ángel García González, D.ª Pilar Vargas Gil, D. José Rodríguez Reyes, D. Francisco Manuel Guerra Flores, D.ª Soledad Vargas Gil, D.ª Florentina Vargas Gil, D. Manuel Berrocal Muñoz, D.ª Antonia Gómez Salorino, D. José Manuel Gómez Salorino, D. Francisco Huertas Nogales, D. Isidro López Berrocal, D. Juan Caldera Serrano, D.ª Rosario Vellerín Méndez, D. Indalecio Gómez Laso, D. Félix Fornier García, D.ª Isabel M.ª Rodríguez Cordón, D.ª Purificación Montaña Estrada, D. Manuel Rastrollo Montaña, D. Diego Fernández Guerrero, D. Cristóbal Berjano Guillén, D. Luis Macías Lima, D.ª Manuela Mateos Flores, D. Eusebio Teodoro Píriz, D.ª M.ª Dolores González Gabao y D.ª M.ª Luisa Velázquez Lanchazo.

Letrado: D. Manuel Borrego Calle.

Procurador: D.ª Clara Isabel Rodolfo Saavedra.

Demandado: Tres Arroyos, S.A. (en rebeldía).

Letrado:

Procurador:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.ª Clara Isabel Rodolfo Saavedra, en representación de D. Manuel Ángel García González, D.ª Pilar Vargas Gil, D. José Rodríguez Reyes, D. Francisco Manuel Guerra Flores, D.ª Soledad Vargas Gil, D.ª Florentina Vargas Gil, D. Manuel Berrocal Muñoz, D.ª Antonia Gómez Salorino, D. José Manuel Gómez Salorino, D. Francisco Huertas Nogales, D. Isidro López Berrocal, D. Juan Caldera Serrano, D.ª Rosario Vellerín Méndez, D. Indalecio Gómez Laso, D. Félix Fornier García, D.ª Isabel M.ª Rodríguez Cordón, D.ª Purificación Montaña Estrada, D. Manuel Rastrollo Montaña, D. Diego Fernández Guerrero, D. Cristóbal Berjano Guillén, D. Luis Macías Lima, D.ª Manuela Mateos Flores, D.



Eusebio Teodoro Píriz, D.^a M.^a Dolores González Gabao y D.^a M.^a Luisa Velázquez Lanchazo, frente a Tres Arroyos, SA, en rebeldía.

La demandada procederá a otorgar escrituras públicas de segregación y compraventa en favor de los demandantes, tantas como contratos privados de compraventa suscritos por los mismos.

Las costas serán satisfechas por la parte demandante.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, que deberá interponerse ante este juzgado en el plazo de 20 días desde su notificación, previa constitución del depósito previsto en la disp. ad. 15.^a LOPJ.

Conforme a la d.a. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander, en la cuenta de este expediente 0346 0000 02 0433 16, indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada.

AUTO

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: Elena Gomez Calasanz.

En Badajoz, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Estimar la petición formulada por la procuradora Sra. Rodolfo Saavedra de aclarar la sentencia de 29 de septiembre de 2016, dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica:



Donde dice Diego Fernández Giménez, deberá decir Diego Fernández Guerrero; donde dice D. Eusebio Teodoro Piris, deberá decir D. Eusebio Teodoro Piriz; y por último, las costas serán satisfechas por la parte demandada, y no, la demandante.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.^a.

La Magistrada.

Y encontrándose dicho demandado, Tres Arroyos, SA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

El/la Letrado de la Administración
de Justicia